

Bruselas, 27 de octubre de 2025
(OR. en)

14286/25
PV CONS 53
TRANS 481
TELECOM 360
ENER 541
PARLNAT

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Transporte, Telecomunicaciones y Energía)
20 de octubre de 2025

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 13922/25. A petición de España, el Consejo acuerda añadir otro punto «Varios» sobre «La necesidad de abordar el horario de verano, dada la ausencia de mejoras en la eficiencia energética», en sesión pública.

2. Adopción de los puntos «A»

Lista de puntos no legislativos

13973/25

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento de referencia, incluidos todos los documentos COR y REV de las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

3. **Reglamento sobre la eliminación gradual de las importaciones de gas natural ruso, la mejora del seguimiento de las posibles dependencias energéticas y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1938**
Orientación general



13869/25

El Consejo alcanza una orientación general sobre el Reglamento sobre la eliminación gradual de las importaciones de gas natural ruso, la mejora del seguimiento de las posibles dependencias energéticas y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1938

Bulgaria, Hungría e Italia presentan declaraciones, recogidas en el anexo.

Actividades no legislativas

4. **La electrificación como motor de una transición competitiva y limpia¹**
Cambio de impresiones



13319/25

El Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre La electrificación como motor de una transición competitiva y limpia.

¹ En presencia de un profesor de Energía y Política Climática de la Universidad de Oxford.

5. La seguridad y la resiliencia energéticas en Ucrania y en Moldavia y la importancia estratégica de su integración en el mercado de la energía de la UE²
Cambio de impresiones 13325/25

Varios

6. a) **La necesidad de abordar el horario de verano, dada la ausencia de mejoras en la eficiencia energética.** [2] 14195/25
Información de España

El Consejo toma nota de la información facilitada por España.

- b) **Informe anual de situación de 2025 sobre la simplificación, la aplicación y el cumplimiento** [2] 13776/25
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

- c) **Comunicación sobre la visión de la UE en materia de clima y energía a nivel mundial: asegurar el papel competitivo de Europa en los mercados mundiales y acelerar la transición hacia una energía limpia** [2] 14015/25
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

- d) **Acuerdos tripartitos en favor de una energía asequible para la industria de la UE – Estado de los trabajos** [2] 13857/25
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

² En presencia de la ministra de Energía de Ucrania y del ministro de Energía de Moldavia.

e) **Foro de Acción sobre la Eficiencia 2030**
Información de la Comisión

13855/25

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión.

-
- 1 Primera lectura
 - C Punto basado en una propuesta de la Comisión
 - 2 Debate público a propuesta de la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento Interno del Consejo)
-

Declaraciones sobre los puntos «B» legislativos que figuran en el documento 13922/25

Ad punto «B» n.º 3: **Reglamento sobre la eliminación gradual de las importaciones de gas natural ruso, la mejora del seguimiento de las posibles dependencias energéticas y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1938**
Orientación general

DECLARACIÓN DE BULGARIA

«Bulgaria expresa su apoyo al objetivo estratégico de la propuesta de Reglamento sobre la eliminación gradual de las importaciones de gas natural ruso, la mejora del seguimiento de las posibles dependencias energéticas y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1938 (Reglamento REPowerEU). Al mismo tiempo, creemos que la limitación de la dependencia energética debe abordarse desde una perspectiva más amplia, velando por que las medidas que se adopten no afecten de manera desproporcionada a las economías nacionales.

Deseamos señalar que en 2022 se suspendió el suministro de gas natural procedente de Rusia a Bulgaria y en 2024 diversificamos con éxito las fuentes de combustible nuclear nuevo de las unidades 5 y 6 de la central nuclear de Kozloduy. Desde enero de 2024, no ha entrado petróleo de origen ruso en Bulgaria.

En vista del apoyo político al fondo de la propuesta de Reglamento REPowerEU y teniendo en cuenta que nuestro país ha dado su apoyo para que el Consejo de la UE alcance una orientación general, Bulgaria estima que es necesario adoptar nuevas medidas para desarrollar el texto, de forma que queden reflejadas las siguientes consideraciones:

- 1) La inclusión de disposiciones jurídicamente vinculantes y directamente aplicables que tengan en cuenta el impacto en el gestor de la red de transporte de gas y prevean posibles mecanismos de apoyo y garantías para asegurar suministros alternativos utilizando la capacidad excedentaria y la infraestructura existente.

- 2) El refuerzo de las salvaguardias necesarias en el considerando 26 mediante la inclusión de texto en la parte dispositiva del proyecto de acto destinado a proteger a las empresas con contratos de transporte a largo plazo y capacidad de gasoductos reservada frente a posibles casos de arbitraje y sanciones financieras, pero también a evitar la elusión del Reglamento. Además, tenemos dudas sobre la estabilidad de la base jurídica para justificar la medida comercial aplicada, para la cual confiamos en el compromiso continuo de los servicios de la Comisión de asegurarse de que la base jurídica para su aplicación sea sólida.
- 3) Con vistas a la aplicación del Reglamento, convendría adoptar nuevas medidas para proveer a los Estados miembros de un conjunto de herramientas para llevarla a cabo, como el proceso necesario de intercambio y tratamiento automatizado de datos.»

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA sobre el artículo 16

«Hungria considera que la composición de la combinación energética, así como las decisiones relativas a las fuentes de suministro y a su diversificación, deben permanecer en manos de cada Estado miembro. Hungría expresa su profunda preocupación por el hecho de que el proyecto de Reglamento REPowerEU afecte fundamentalmente a la seguridad energética, los precios de la energía y la elección soberana de la combinación energética. Así pues, consideramos que el proyecto de Reglamento REPowerEU interfiere en la soberanía de los Estados miembros y no respeta el principio de subsidiariedad.

La Asamblea Nacional húngara emitió un dictamen motivado sobre las serias preocupaciones que se plantean en materia de subsidiariedad.

Hungría alberga grandes dudas sobre la base jurídica elegida para la propuesta sobre la aplicación de la Hoja de ruta de REPowerEU. En el proyecto de Reglamento REPowerEU no existe un objetivo de política comercial común. Por lo tanto, consideramos que se trata de una medida que es una “sanción de facto”.

Hungría lamenta que no se haya realizado una evaluación de impacto exhaustiva y específica por país, que incluya un control de la competitividad sobre las presiones y la volatilidad de los precios resultantes, así como los problemas regionales de seguridad del suministro. Los Estados miembros sin litoral, como Hungría, se encuentran en una posición específica que debe tenerse en cuenta.

Hungría está convencida de que las medidas esbozadas en el proyecto de Reglamento REPowerEU no solo incrementarán los precios de la energía y su volatilidad —que ya se ha convertido en el mayor obstáculo para la competitividad europea—, sino que también pondrán en peligro la seguridad del suministro, especialmente en el caso de los Estados miembros sin litoral.

En consecuencia, Hungría no está en condiciones de apoyar la orientación general sobre el proyecto de Reglamento REPowerEU.

Además, en relación con el artículo 16, Hungría observa que se ha incluido una disposición en el proyecto de Reglamento REPowerEU que explica la relación de este con el 19.º paquete de sanciones propuesto contra la Federación de Rusia.

Hungría sostiene que la interpretación del artículo 16 del proyecto de Reglamento REPowerEU debe aplicarse a cualquier posible nueva medida que abarque el objeto del proyecto de Reglamento REPowerEU durante las negociaciones interinstitucionales.

Por consiguiente, Hungría subraya que, con el fin de garantizar el máximo grado de seguridad jurídica a los operadores de la Unión (y también dilucidar las disposiciones jurídicas aplicables en virtud del Derecho de la Unión), debe respetarse la coherencia y la congruencia entre los diferentes actos legislativos y políticas de la UE, incluidas las exenciones y excepciones del Reglamento (UE) n.º 833/2014 en su versión vigente en ese momento.»

DECLARACIÓN DE ITALIA

«Italia quiere reiterar su pleno apoyo a los objetivos que persigue el Reglamento y su resuelta determinación de lograrlos, también como uno de los primeros países en lograr independizarse por completo del suministro de gas procedente de Rusia.

Italia acoge con satisfacción la inclusión en el texto transaccional final de muchas de las propuestas que presentó, pero al mismo tiempo sigue existiendo —como se hizo patente durante las negociaciones— cierta incertidumbre sobre algunos aspectos del texto del Reglamento y, en concreto, sobre las obligaciones de autorización previa impuestas a los importadores en relación con las importaciones de gas procedente de un conjunto determinado de países productores. De hecho, a nuestro parecer estas obligaciones no son indispensables para alcanzar los objetivos del Reglamento y suponen un riesgo de retraso en la ejecución de los contratos, obstaculizando la operatividad de los importadores y reduciendo la liquidez del mercado de gas natural licuado (GNL), con posibles consecuencias negativas tanto sobre el precio del gas como sobre la seguridad del suministro, en aquellos casos en los que se exija rapidez para los contratos al contado del GNL con el objetivo de equilibrar el sistema.

Habida cuenta de que Italia ya debe hacer frente a precios de la energía más elevados que en el resto de Europa, esperamos que la Comisión realice un seguimiento permanente y una revisión atenta de las repercusiones derivadas de dichas normas sobre el mercado del gas/GNL y sobre los precios de la energía, así como sobre los operadores, con objeto de tenerlas debidamente en cuenta en el momento de la revisión con arreglo al artículo 15 de dicho Reglamento.»
